

253



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-3426-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Septiembre de 2017

Referencia: RM EXP N° 1-06793/16 UNN - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. NORDESTE.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 y las Resoluciones Ministeriales N° 535 del 10 de agosto de 1999 y N° 1314 del 4 de septiembre de 2007, la Resolución CONEAU N° 749 del 22 de octubre de 2010, el Expediente N° 1-06793/16 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MÉDICO/A, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Medicina, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 349/00.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de MÉDICO/A.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 749 del 22 de octubre de 2010 acreditó la carrera de MEDICINA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de MÉDICO/A.

Que las actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO/A son las aprobadas en la Resoluciones Ministeriales N° 535 del 10 de agosto de 1999 y 1314 del 4 de septiembre de 2007.

254

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 749 del 22 de octubre de 2010 al título de MÉDICO/A, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de MEDICINA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo II (IF-2017-07179730-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO/A a las estipuladas en la Resoluciones Ministeriales N° 535 del 10 de agosto de 1999 y 1314 del 4 de septiembre de 2007 que se incorporan en el Anexo I (IF-2017-07179570-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 749 del 22 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar
Date: 2017.09.08 16:38:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, o=GDE, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=0.1.1
c=AR, email=finocchiaro@educacion.gov.ar
Date: 2017.09.08 16:38:03 -03'00'



ALCANCES DEL TÍTULO: MÉDICO/A, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- a. Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- b. Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o la provisión de cuidados paliativos.
- c. Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
TÍTULO: MÉDICO/A

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO					
1	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS MÉDICAS	Semestral	400	Presencial	
2	ANATOMÍA HUMANA NORMAL	Semestral	180	Presencial	
3	HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA	Semestral	100	Presencial	
4	BIOQUÍMICA	Semestral	120	Presencial	
SEGUNDO AÑO					
4	FISIOLOGÍA HUMANA	Semestral	180	Presencial	
6	INGLÉS II	Semestral	40	Presencial	
7	MICROBIOLOGÍA - PARASITOLOGÍA E INMUNOLOGÍA	Semestral	120	Presencial	
8	OPTATIVAS	Semestral	60	Presencial	
9	ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA PATOLÓGICAS	Semestral	120	Presencial	
10	ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EPIDEMIOLOGÍA E INFORMÁTICA II	Semestral	120	Presencial	
11	FARMACOLOGÍA	Semestral	120	Presencial	
12	OPTATIVAS	Semestral	40	Presencial	
TERCER AÑO					
13	MEDICINA I	Semestral	400	Presencial	
14	EMERGENTOLOGÍA	Semestral	100	Presencial	
15	SALUD PÚBLICA	Semestral	80	Presencial	
16	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Semestral	80	Presencial	
17	SALUD MENTAL	Semestral	70	Presencial	
18	OPTATIVAS	Semestral	70	Presencial	
CUARTO AÑO					
19	CIRUGÍA I	Semestral	280	Presencial	
20	CLÍNICA GINECOLÓGICA	Semestral	120	Presencial	
21	MEDICINA II	Semestral	220	Presencial	
22	PEDIATRÍA I	Semestral	120	Presencial	
23	OPTATIVAS	Semestral	60	Presencial	
QUINTO AÑO					
24	MEDICINA III	Semestral	240	Presencial	
25	PEDIATRÍA II	Semestral	120	Presencial	
26	OPTATIVAS	Semestral	40	Presencial	
27	CIRUGÍA II	Semestral	180	Presencial	

IF-2017-07179730-APN-DNGU#ME



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
28	CLÍNICA OBSTÉTRICA	Semestral	160	Presencial	
29	MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA	Semestral	60	Presencial	
SEXTO AÑO					
30	PRÁCTICA OBLIGATORIA FINAL	Anual	1600	Presencial	1 *

TÍTULO: MÉDICO/A

CARGA HORARIA TOTAL: 5600 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Los alumnos deberán tener aprobadas la totalidad de las asignaturas de la carrera (obligatorias y optativas).